



Nº Inscripción en el Reg. Ent. Locales: 01410114 – C.I.F.: P-4101100 H  
Plaza Corredera, 1 ARAHAL (Sevilla) – C.P. 41600  
Telf.: 95 584 10 33 – Fax: 95 48 4 19 70 – E-mail: arahal@dipusevilla.es

L

## **BANDO**

**DON MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal,**

### **HACE SABER:**

Como consecuencia del incremento actual en este municipio de vendedores ambulantes, dedicados a las actividades de venta callejera y venta itinerante sin contar con las preceptivas autorizaciones municipales, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones y a fin de regularizar dicha situación y a su vez garantizar los derechos e intereses, tanto del comercio ambulante y sedentario, como los de los consumidores y usuarios de esta ciudad, así como de impedir la competencia desleal entre los citados comerciantes, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante de Arahal (B.O.P. nº 195 de fecha 24/08/1993), art. 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, artículos 5, 8 y 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de fecha 17/06/55, en consonancia con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha decidido dictar el presente Bando, con las disposiciones que a continuación se detallan.

**PRIMERA:** Las modalidades de **ventas callejeras y ventas itinerantes quedan prohibidas** en esta ciudad de Arahal, así como la **venta ambulante de cualquier producto alimenticio**, con excepción del “Mercadillo” que se establece en los alrededores de los dos mercados municipales de abastos.

**SEGUNDA:** Únicamente se autoriza la entrega a domicilio de productos, previo encargo a establecimientos autorizados, totalmente cubiertos por envoltura. A cada pedido, necesariamente, ha de acompañarse factura que indique nombre del peticionario, contenido del embalaje y precio del producto.

**TERCERA:** Aquellos vendedores ambulantes que hagan caso omiso a lo estipulado en el presente bando, previa inspección por los agentes de la autoridad de los productos o mercancías objeto de la misma, **serán sancionados** y, en su caso, **se procederá al decomiso de los mismos**, de acuerdo con lo establecido en la citada Ordenanza.

**CUARTA:** Las infracciones a lo dispuesto en el presente Bando serán sancionadas por la Alcaldía, teniendo en cuenta las circunstancias que puedan determinar una mayor o menor gravedad de los hechos, tales como el peligro para la salud pública, la seguridad de las personas y la falta de colaboración de los titulares de las autorizaciones. Las sanciones que se impongan se ajustarán a lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local, así como a la normativa que le sea de aplicación.

**QUINTA:** Este Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias para el control y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando.

**SEXTA:** Este Bando entrará en vigor desde el mismo momento de su publicación, lo que se hace público y de general conocimiento para su cumplimiento.

Arahal, 29 de octubre de 2007  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**